



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OJRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

Resolución Gerencial General Regional N° 163 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

14 ABR. 2008

Vistos:

El Informe N° 069-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) No. 001-2007-GRC y el Convenio Especifico N° 001-2008-GRC celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para la realización de la Actividad: "Mejora de la Alimentación de los Internos del Penal del Callao", y;

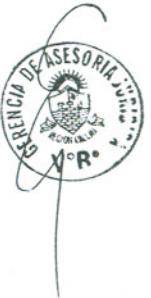
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de marzo de 2007, el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, cuyo objeto consistía en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los internos, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación;

Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Especificos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 6° establece que el proceso de descentralización a lo largo de su desarrollo cumplirá con Objetivos a Nivel Político, Económico, Administrativo, Social y Ambiental; teniendo en cuanto a Objetivos a Nivel Social se refiere el orientar a educar y capacitar al capital humano, promoviendo la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social sin ningún tipo de exclusión ni discriminación; siendo preponderante el papel que asuman los gobiernos regionales para alcanzar dichos objetivos;

Que, de los artículos 5 y 6 de la Ley No. 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales se infiere que es misión de dicho nivel de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional acorde a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, debiendo procurar el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, aliviando que los internos de un establecimiento penal, gozan de los mismos derechos que el ciudadanos en libertad, salvo las restricciones que le imponga la pena o su condición; por lo que su desarrollo personal, social y sus condiciones de vida son de interés de las entidades subnacionales como lo son los gobiernos regionales;





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

163

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del D. Leg., 654 . Código de Ejecución Penal, en concordancia con los artículos 11 y 135 de su Reglamento aprobado por D.S. No. 013-2005-JUS, los internos tienen derecho a recibir una alimentación balanceada y en condiciones higiénicas, siendo obligación de la administración penitenciaria suministrar dichos alimentos pudiendo recurrir a otra entidad pública o privada;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objeto principal establecer las condiciones necesarias para lograr la realización de la Actividad "**Mejora de la Alimentación de los Internos del Penal del Callao**", orientada a complementar el monto de la ración alimenticia para os internos del Establecimiento Penitenciario del Callao y que ésta a su vez, sea suministrada conforme a las disposiciones legales pertinentes;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional No. 667-2008-Gobierno Regional del Callao – GGR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 06-2008, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007, el encargo conferido mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 066-2008; con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Técnica y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio Especifico N° 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**, el 27 de marzo de 2008, para el desarrollo de la Actividad: "**Mejora de la Alimentación de los Internos del Penal del Callao**", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGASE a la Oficina Regional de Asesoría Técnica, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
G. GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL**

PENITENCIARIO

001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° - 2008-GRC

14 ABR. 2008

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor doctor Leonardo José Caparrós Gamarra, identificado con DNI N° 06667120, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

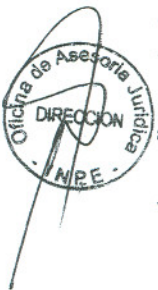


PRIMERO: ANTECEDENTES

EL INPE, es el órgano público descentralizado dependiente del Sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa que constituye en Pliego presupuestal propio; con facultades para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras que tiendan a la resocialización del interno.



EL GOBIERNO REGIONAL, Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que tiene como uno de sus objetivos, previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2008.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 013-2005-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

TERCERO: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de marzo de 2007 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL INPE** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC mediante el cual ambas instituciones convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender las necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los internos para lo cual, en caso de mediar aceptación, podrían suscribirse los correspondientes Convenios Específicos en los cuales se señalen los términos y condiciones respectivos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal, en concordancia con lo establecido en los artículos 11° y 135° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2005-JUS, los internos tienen derecho a recibir una alimentación balanceada y en condiciones higiénicas, siendo obligación de la administración penitenciaria el suministrar dichos alimentos, pudiendo recurrir a otra entidad pública o privada o en su defecto entregar a los internos e internas los insumos correspondientes, cuando no esté en la posibilidad de hacerlo; siendo esta responsabilidad del director y del administrador. Del mismo modo, el artículo 136° del Reglamento del Código de Ejecución Penal establece como obligación el proporcionar de ración alimenticia especial al interno que se encuentre ubicado en los ambientes de salud del establecimiento penitenciario, al mayor de sesenta y cinco años, a la interna gestante, madre lactante y al niño menor de tres años que vive con su madre en el establecimiento penitenciario, así como a los que a juicio del médico tratante lo requieran.

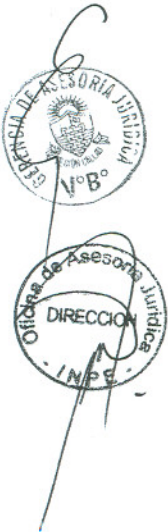


CUARTO: OBJETO

En atención a lo acordado entre las partes; al marco legal señalado; a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 07 de marzo de 2007; y a los antecedentes descritos, **EL GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE** convienen en suscribir el presente Convenio Específico, a fin de desarrollar la actividad: "Mejora de la Alimentación de los Internos del Penal del Callao" por medio de la cual, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se encargue de realizar todas las acciones legales necesarias para complementar el monto de la ración alimenticia para los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao y que ésta, a su vez sea suministrada conforme a las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL INPE

- a) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo del objeto del presente instrumento.
- b) Designar un representante que efectuará la función de supervisar y velar por la correcta ejecución del presente convenio específico.
- c) Autorizar el ingreso de los bienes muebles, maquinarias e insumos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.
- d) Cualquier otra obligación que establezcan las partes, en el ámbito de sus competencias



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- a) *Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de todas las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio Específico.*
- b) *Realizar todas las acciones legales correspondientes para lograr el incremento de la ración alimenticia para los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.*
- c) *Disponer de una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/ 2.550.000.00 para financiar la actividad relacionada al presente convenio.*
- d) *Designar un representante que efectuará labores de supervisión y coordinación para la consecución de los fines del presente convenio, así como para verificar su sostenibilidad en el tiempo.*

SÉTIMO: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

La coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de Gerson David Villar Sandy por parte del INPE y de la Dra. Cecilia Barbieri Quino por parte del GOBIERNO REGIONAL.

En caso de presentarse un cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor a los diez (10) Hábiles, contados a partir de la fecha en que se produjeran los cambios.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 10 meses contados a partir de su suscripción.

De no haberse concluido con el objeto del Convenio en el periodo indicado, podrá ser modificado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes con una anticipación de 10 días calendarios.

NOVENO: DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

EL GOBIERNO REGIONAL elaborará un informe final, al concluir el presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, el cual será remitido al INPE dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido formulado.

DÉCIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del mismo.

UNDÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.
- Cuando se varíe el objeto del presente Convenio

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO TERCERO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

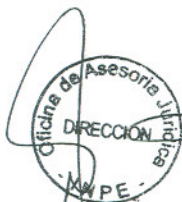
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Asimismo, en lo no regulado en el presente, se aplicará de manera supletoria el Convenio Marco suscrito previamente entre las partes.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los

DÉCIMA CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, será resuelta por mutua acuerdo de las partes, a través del trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, mediante el intercambio de comunicaciones de entendimiento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los ____ días del mes de ____ de 2008



EL INPE

27 MAR 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN